



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Consacá, veintisiete (27) de septiembre de 2021.

En la fecha, doy cuenta a la Señora Juez que el apoderado de la parte ejecutante, presenta Liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO DULCE MUÑOZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CONSACA – NARIÑO**

Consacá, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Doctor JEISSON MARIO CHAMORRO DAVID, identificado con C.C. No. 98.396.863 de Pasto (N) y portadora de la T.P. 130.023 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, presenta Trabajo de Liquidación.

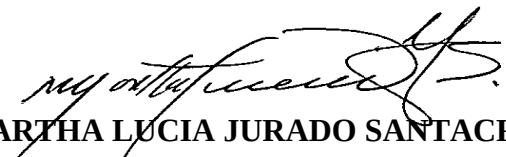
Vista la liquidación de Crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 y 110 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Consacá (N),

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Poner en traslado de la parte demandada el trabajo de Liquidación del Crédito, presentado por el Doctor JEISSON MARIO CHAMORRO DAVID, por el término de tres (3) días, a fin de que formule objeciones relativas al estado de cuenta.

SEGUNDO.- Hecho lo anterior, se dará cuenta, a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA LUCIA JURADO SANTACRUZ
JUEZ